



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MUICIPAL
Carrera 6 No 4 – 24, Piso 2°
DOLORES (TOLIMA)

Dolores (Tolima), veinte (20) de agosto de dos mil veinte (2020)

Proceso : Pertenencia
Radicación : 2020-00034-00
Demandante : Elsa Elena Cortés Novoa
Demandado : María Gilma Novoa (q.e.p.d.) y otros

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, sea subsanada en lo siguiente:

1. Aporte el certificado especial expedido por el registrador de instrumentos públicos previsto en el numeral 5 del artículo 375 del C.G.P., *«(...) en donde consten las personas que figuren como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. (...) Siempre que en el certificado figure determinada persona como titular de un derecho real sobre el bien, la demanda deberá dirigirse contra ella.»*, con vigencia no mayor a 30 días. Subraya fuera de texto original.
2. Ajuste el acápite de hechos, pretensiones y pruebas, dado que aparecen incompletos.
3. En el evento de que la causante sea la titular del derecho real de dominio sobre el inmueble pretendido en la demanda, se requiere a la parte interesada para que anexe el registro civil de nacimiento de las herederas determinadas e informe si se inició el proceso de sucesión.
4. Indique si María Gilma Novoa tiene sociedad conyugal o patrimonial pendiente por liquidar, en caso afirmativo, indicar el nombre del cónyuge o compañero.

5. Aporte el avalúo catastral del inmueble referido en la demanda actualizado, con el fin de establecer la cuantía conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del precepto 26 del Estatuto Procesal Civil.
6. Indicar la dirección electrónica que tenga la demandada, donde recibirá notificaciones personales. (Numeral 10 del art.82 del C.G.P.)

Finalmente, se reconoce personería a la doctora Sindy Cristina Tapia Rubio, con T. P. No. 320.818 del C. S. de la J., como apoderada de Elsa Elena Cortés Novoa, en los términos y para los efectos del poder que obra a folio 1 del cuaderno del Juzgado.

Notifíquese,

ANDREA C. BARROSO VERGARA

Juez

Firmado Por:

ANDREA CAROLINA BARROSO VERGARA

JUEZ

DEL DE LA CIUDAD DE -

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**da817e7be98217cb2013b21a72797d6bdc6961a2b09b34a988f4b
164d1b8f43e**

Documento generado en 20/08/2020 04:29:42 p.m.